

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de 5 días hábiles para subsanar los requisitos exigido por auto del 5 de mayo de la presente anualidad, venció el 13 de mayo de 2022. La parte demandante, dentro del término arrimó los documentos solicitados en original. A Despacho, 18 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco CorpBanca Colombia S.A
Demandado	Paula Andrea Piedrahita Madrigal
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00162 00
Interlocutorio No. 721	Libra Mandamiento de pago – Resuelve solicitud de medidas cautelares

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo legalmente considerado. La medida cautelar solicitada, serán concedida de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo, con garantía hipotecaria,** a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** identificado con NIT. 890.903.937-0; y en contra de la señora **PAULA ANDREA PIEDRAHITA MADRIGAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.352.477 por las siguientes sumas: **1) Pagaré No. 009005437202,** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$119’714.085.00),** por concepto de capital; más intereses de plazo por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, (\$756.865.00),** liquidados del 15 al 23 de febrero de 2022; más intereses moratorios liquidados a la tasa del 15,45% efectiva anual, sin sobrepasar la tasa máxima legal, desde el 29 de abril de 2022, fecha de presentación de la

demanda, hasta el pago total de la obligación. **2) Pagaré No. 009005420255**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$59'746.453.00)**, por concepto de capital; más intereses de plazo por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2'317.385.00)**, liquidados del 15 al 23 de febrero de 2022; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 24 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto a la demandada, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días hábiles para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: DECRETAR el **embargo** del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 001-933005** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de presunta propiedad de la demandada, señora **Paula Andrea Piedrahita Madrigal**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.352.477.

Librese el oficio respectivo, el cual será remitido a la oficina respectiva, y al apoderado de la parte demandante, por la secretaría del despacho, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y la Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Librese el OFICIO correspondiente.

QUINTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

EMR

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>083</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
